



ACTA Nº 6 DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN, DE UNA PLAZA DE COMETIDOS ESPECIALES C1, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, RESERVADA A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASISTENTES

Presidenta

Dña. M^a. Carmen Moreno Villa.

Vocales

1. D. Felipe Velasco Velasco.
2. Dña. María Elena Santos Muñoz.
3. D. Domingo Pozuelo Córdoba.

Secretario

D. Carlos M. Guitart Sánchez

En Alcorcón, siendo las doce horas y cinco minutos del día 18 de febrero de dos mil veinticinco, las personas al margen relacionadas se reúnen en la sala de reuniones de la Oficina de Atención Tributaria (Planta Baja Edificio-Administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón), sita en Plz. Reyes de España, s/n - Alcorcón, con el fin de revisar las alegaciones presentadas.

Existiendo quorum suficiente, se inicia la sesión exponiéndose ante el Tribunal las alegaciones presentadas por los aspirantes a las calificaciones reflejadas en el acta nº 4 correspondiente a la corrección del ejercicio realizado el día 27 de noviembre de 2024.

1º.- Mediante escrito con nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 3137/2025 presentado con fecha 24/01/2025, por el aspirante D. JOSÉ CESPEDES FRANCO, con D.N.I. ***1273***, considera que el desarrollo y conceptos expuestos en su examen son suficientes para obtener una nota superior. Solicita la revisión de su examen asistido por un asesor externo conocedor de la materia.

Por parte del Tribunal se procede, nuevamente, a la lectura y revisión del ejercicio realizado por el Sr. Céspedes Franco.

Siendo la función exclusiva de este Tribunal enjuiciar, desde un punto de vista técnico, la capacidad y preparación de un conjunto de aspirantes, y a determinar cuáles de todos ellos son los más aptos y capacitados para acceder a las plazas convocadas, a juicio del órgano de selección y con arreglo a un principio (objetivo) de discrecionalidad técnica que excluye, por tanto, la arbitrariedad.

Por otro lado debe considerarse que las apreciaciones que efectúa el tribunal calificador de la oposición cuando examina los conocimientos y aptitudes de los candidatos son de naturaleza comparativa. Pues bien, estas apreciaciones, así como **las decisiones por las que el tribunal calificador declara que un candidato no ha superado una prueba, constituyen expresiones de un juicio de valor acerca de la actuación del candidato en dicha prueba, se enmarcan en el amplio margen de apreciación de que goza el tribunal calificador y sólo se someten al control del juez en caso de flagrante incumplimiento de las normas rectoras de los trabajos del tribunal calificador.**

Considerando lo expuesto,



El Tribunal se ratifica en la nota otorgada al ejercicio realizado por D. JOSÉ CESPEDES FRANCO y **DESESTIMA** las alegaciones presentadas.

Siendo las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, por la Sra. Presidenta se da por finalizada la sesión, levantándose la presente Acta, convocando al Tribunal para continuar evaluando las alegaciones presentadas el día 20 de febrero de 2025, a las 12:00 horas en el Centro Municipal de las Artes-Teatro Buero Vallejo, sito en la calle de los Robles s/n – Alcorcón. De lo que yo, como Secretario, doy fe.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

VOCAL 1º

VOCAL 2º

Elena Santos Muñoz

VOCAL 3º